



República de Colombia.
Rama Judicial del Poder Público.
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO.
Medellín, veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo–demanda de acumulación
Radicados	05001340370120140001700 05001340370120150001800 05001340370120150001900 Acumulados al 05001310300920100031700
Demandante	Natalia Quiceno González
Demandado	Integral S.A.
Decisión	Traslado nulidad. Auto pone en conocimiento
AS.	175V (1064)

Del escrito de nulidad de todo lo actuado a partir de la providencia del 13 de diciembre de 2019, presentado por el apoderado judicial de la demandante, se corre traslado a la parte demandada, por el término de tres (3) días, conforme lo prevé el artículo 129 del Código General del Proceso, para que se pronuncie y allegue las pruebas que pretenda hacer valer.

Así las cosas, una vez se decida la nulidad, se pronunciará el Despacho sobre el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante, contra la disposición de “abstenerse de continuar con la ejecución respecto de la demanda de acumulación 05001340370120140001900”, igualmente se pronunciará el Despacho sobre el recurso de apelación interpuesto por el apoderado demandante, contra la sentencia de fecha 13 de diciembre de 2019, proferida dentro de las acumulaciones 0500134037012014000170, y 05001340370120150001800

De igual manera, se tramitará la petición presentada por el apoderado de la parte demandada, sobre a la adición de la providencia anteriormente citada, consistente en la “condena de perjuicios”.

Lo anterior, por cuanto dichas solicitudes, tienen incidencia con lo que se resuelva en la nulidad.

**NOTIFÍQUESE.
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ.**

Firmado Por:

**BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12*

Código de verificación:

f2fb172c584ed441256ab086bae065e897e7a5dec72b11057231c5b791f158d7

Documento generado en 28/07/2020 06:35:23 p.m.